



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 522 -2017-GRJ/GGR

Huancayo, 21 DIC 2017.



EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:



El Informe N° 015-2017-GRJ/GRI/SGO/RO-HAAC de fecha 29 de noviembre de 2017 del residente de obra, por el cual solicita la ampliación de plazo N° 02 para la ejecución de la obra: "Instalación del Polideportivo Municipal en la Ciudad de La Merced, Distrito de Chanchamayo, Provincia de Chanchamayo – Junín" I Etapa;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín a través de la Sub Gerencia de Obras, viene ejecutando la obra: "Instalación del Polideportivo Municipal en la Ciudad de La Merced, Distrito de Chanchamayo, Provincia de Chanchamayo – Junín" I Etapa", bajo la modalidad de administración directa, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante el Informe N° 015-2017-GRJ/GRI/SGO/RO-HAAC de fecha 29 de noviembre de 2017, el residente de obra, presenta su informe ante el Sub Gerente de Obras y solicita la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 por el periodo de setenta y cinco (75) días calendario, por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, las que se generó porque la Entidad no ha realizado el incremento presupuestal en su momento y por el abandono del contratista del grass sintético y la demora en la nueva contratación;

Que, a través del Informe N° 016-2017-GRJ/ADOD/SGSLO/SO de fecha 05 de diciembre de 2017, el supervisor de obra, remite su informe técnico respecto a la solicitud de la ampliación de plazo N° 02 señalando que es procedente lo solicitado por la residencia de obra, por un periodo de setenta y cinco (75) días calendario, teniendo como nueva fecha de culminación la ejecución de la obra el 28 de febrero de 2018;

Que, por el Informe Técnico N° 294-2017-GRJ/GRI/SGSLO-CO-EDT de fecha 11 de diciembre de 2017, la coordinadora de obra, presenta su informe ante el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 02, señalando que se aprueba la solicitud por setenta y cinco (75) días calendario con efectividad del 16 de diciembre de 2017 al 28 de febrero de 2018, por ser procedente y cumplir con la Directiva N° 005-2009-GRJ-JUNIN;

Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, a través del Informe Técnico N° 539-2017-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 11 de diciembre de 2017, presenta su informe ante el Gerente Regional de Infraestructura sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 02, señalando que es procedente por lo que debe emitirse el acto resolutorio correspondiente por un periodo de setenta y cinco (75) días calendario, con efectividad del 16 de diciembre de 2017 al 28 de febrero de 2018;

Que, por el Informe Técnico N° 364-2017-GRJ/GRI de fecha 12 de diciembre de 2017, el Gerente Regional de Infraestructura, presenta su informe ante el Gerente General Regional sobre la



GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	2448704
EXP. N°	1647585



solicitud de ampliación de plazo N° 02, señalando que es procedente aprobar la solicitud de ampliación de plazo por un periodo de setenta y cinco (75) días calendario, sin el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, por el Informe Legal N° 750-2017-GRJ/ORAJ de fecha 14 de diciembre de 2017, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, recomienda que se declare procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 02 para la obra referida por un plazo de setenta y cinco (75) días calendario, contabilizado del 16 de diciembre de 2017 al 28 de febrero de 2018;



Que, sobre el particular, el numeral 5) del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG-Normas que regulan la ejecución de las obras públicas por Administración Directa, establece que:

"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará, la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de los materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra;"



Que, por su parte la Directiva N° 005 – 2009-GR-JUNIN, "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín", en el numeral 6.5.4., señala en el segundo párrafo lo siguiente: *"Informes sustentatorios de ampliación de plazo.- El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y éstas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, siendo las causales:*

- a) *Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor;*
- b) *Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad;*
- c) *Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados;*

(...)

b. Procedimiento

- *El ejecutor por intermedio de su Residente de Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.*
- *Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor o inspector presentando un expediente de ampliación de plazo;"*



Que, por su parte, respecto al procedimiento previsto en la Directiva N° 005 - 2009 – GR-JUNIN, se contempla que:

El ejecutor por intermedio de su Residente de Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.

Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de Ampliación de Plazo ante el Supervisor o Inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.

El Supervisor o Inspector analizará lo expuesto por el contratista y presentará un informe a Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (07) días naturales de haber recibido el expediente del ejecutor.

Los expedientes de ampliación no serán devueltos para adicionar documentación y/o arreglar sustentación.



En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente contractual, la solicitud documentada se efectuará antes del vencimiento del mismo;

La Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, previo informe técnico del coordinador de obra (administrador del contrato), elevará su informe con opinión, a la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de un plazo de tres (03) días naturales;

La Gerencia Regional de Infraestructura dentro de dos días naturales emitirá su informe técnico y lo derivará a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para que emita opinión presupuestal y a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica quien emitirá su informe legal y se emitirá el resolutivo de la Gerencia General Regional y notificará a las partes en un plazo máximo de cinco (05) días naturales desde la recepción de la documentación”;

Que, los artículos citados establecen las causales, condiciones y procedimientos para la presentación, evaluación y aprobación de una ampliación de plazo. En el presente caso según la evaluación técnica efectuada por el supervisor de obra, coordinador de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerente Regional de Infraestructura, la ampliación de plazo N° 02 cumple técnicamente con lo establecido por ley y debe ser aprobada;

Que, en relación con lo señalado se observa copias del cuaderno de obra en el que el residente y supervisor de obra anotan en los asientos las ocurrencias que conllevan al pedido de ampliación de plazo de obra, puesto que la Entidad no ha realizado el incremento presupuestal en su presupuesto y por el abandono del contratista del grass sintético y la demora en la nueva contratación, hecho que generó la demora en la ejecución de la obra y afectó las partidas como: concreto simple, concreto armado, estructura metálica y coberturas, albañilería, revoques enlucidos, molduras, cielorrasos, pisos y pavimentos, zócalos y contra zócalos, carpintería de madera, carpintería metálica, pintura, aparatos sanitarios y la partida principal es la colocación de la cobertura del campo de grass sintético en un área de 1290 m²;

Que, el residente de obra, con las demás áreas técnicas refiere que dicha demora indicada como causal de ampliación de plazo afectó la ruta crítica, por lo que se tiene la nueva programación PER-CPM que justifica la modificación de la ruta crítica de la obra;

Que, en mérito a los informes técnicos que forman parte integrante del presente acto resolutivo y los informes que contienen pronunciamientos técnicos precedentes, corresponde aprobar la ampliación de plazo N° 02 para la ejecución de la obra: "Instalación del Polideportivo Municipal en la Ciudad de La Merced, Distrito de Chanchamayo, Provincia de Chanchamayo – Junín" I Etapa;

Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la Gerencia Regional de Infraestructura y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica que otorga el visto respectivo en razón que es una obligación establecida en el Reglamento de Organización de Funciones y Manual de Organización y Funciones de la Entidad; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2017-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, la ampliación de plazo N° 02 por setenta y cinco (75) días calendario, sin ampliación presupuestaria alguna, para la ejecución de la obra: "Instalación del Polideportivo Municipal en la Ciudad de La Merced, Distrito de Chanchamayo, Provincia de Chanchamayo – Junín" I Etapa, solicitada por el residente de obra mediante el Informe N° 015-2017-GRJ/GRI/SGO/RO-HACC de fecha 29 de noviembre de 2017, plazo contabilizado del 16 de



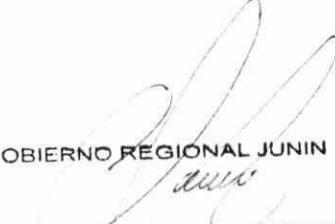
diciembre de 2017 al 28 de febrero de 2018, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar, copia de la presente Resolución al residente de obra, al supervisor de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junin, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL JUNIN



Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 21 DIC. 2017



Abog. A. Antonieta Vidalon Robles
SECRETARIA GENERAL

